

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**II LEGISLATURA**

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 4º y 21º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2º del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitarle a usted de manera respetuosa, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que me informe el cause que lleva un Punto de Acuerdo presentado por el que suscribe, referente a una respuesta a un punto aprobado por el Pleno, el pasado 05 de abril del año en curso, y que cito a continuación:

**“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA REALIZAR UN PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE PILAS Y BATERIAS EN SUS INSTALACIONES PARA SU RECICLAJE”**

Lo anterior, derivado que en lo que va del periodo de sesiones de la Comisión Permanente, no se ha recibido respuesta alguna, como lo establece el Reglamento, pues ya feneció el tiempo que establece el propio Reglamento que es de 60 días naturales, para que las autoridades correspondientes, envíen a este Congreso Local, las respuestas de los exhortos aprobados por el Pleno y cito:

*“Artículo 4, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México:*

*XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de*

*cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;“.*

Y conforme lo establece el artículo 2, fracción XXXVIII del Reglamento:

*“Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:*

*XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;”*

Es por ello que la que suscribe solicita se realicen los apercibimientos correspondientes a las autoridades correspondientes, a fin de remitir a este pleno las respuestas de dicho punto de acuerdo y que estos contarán con cinco días hábiles para remitir las respuestas, conforme lo establece la Ley Orgánica en su artículo 21 y cito, textualmente:

*“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.*

*Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.*

*Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.*

*El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.*

*Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.*

...”

Sin más por el momento, me despido de Usted, esperando una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 20 de septiembre de 2022.



**Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña**

